

Artículo 2. Descripción. El Libro de Oro del Congreso de la República, esta compuesto de cuatrocientos folios, con numeración correlativa en ambos lados, del uno al ochocientos, en papel rayado, con carátula conteniendo el escudo de armas labrado en bronce y cuyo primer evento registrado consiste en la "toma de posesión como Presidente de la República del General José María Reina Barrios", con fecha quince de marzo de mil ochocientos noventa y dos.

Artículo 3. Actos a Registrarse. En el Libro de Oro podrán continuarse registrando la toma de posesión del Presidente y Vicepresidente de la República, del Organismo Judicial y la Corte Suprema de Justicia.

Asimismo podrán registrarse en el Libro de Oro las anotaciones en que conste la visita oficial al Congreso de la República de Jefes de Gobierno o Jefes de Estado, cancilleres y personalidades relevantes que así considere la Junta Directiva del Congreso de la República, de países con los que Guatemala mantiene vínculos políticos o diplomáticos.

Las Actas de Transmisión de Funciones del Mando Presidencial, que hasta la fecha se han elaborado en el Libro de Oro, deberán asentarse en un nuevo libro que para el efecto habilitará la Junta Directiva.

Artículo 4. Conservación. El Libro de Oro del Congreso de la República deberá permanecer en una urna de vidrio debidamente acondicionada para su buena conservación y permanecerá en el despacho del Presidente del Congreso de la República, quien es responsable de su buena conservación, debiendo solicitar, si lo considera necesario, la asesoría y asistencia de instituciones especializadas en conservación de patrimonio histórico.

Artículo 5. Responsabilidad. Cada vez que sea necesario remitir el Libro de Oro para asentar caligráficamente el texto de un acta o razón, será el Director de Protocolo, quien bajo su responsabilidad hará las diligencias pertinentes para que el Libro de Oro no sufra deterioro alguno, tanto en el traslado del lugar en donde se asentará el texto del acta como en el traslado a los lugares en donde deba firmarse.

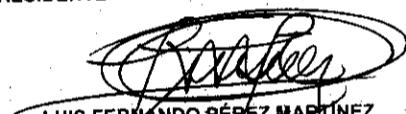
Artículo 6. Copias. No está permitido hacer fotocopias del Libro de Oro sin la autorización por escrito de la Junta Directiva del Congreso de la República. En todo caso, si se considera necesario, los podrán extender certificaciones del contenido de determinada acta o razón, lo cual estará a cargo de un Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 7. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

EMITIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL CINCO.


JORGE MÉNDEZ HERBRUGER
PRESIDENTE


MAURICIO NOFRE LEÓN CORADO
SECRETARIO


LUIS FERNANDO PÉREZ MARTÍNEZ
SECRETARIO



(E-307-2005)-11-mayo

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 33-2005

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que como apoyo al cumplimiento de los Acuerdos de Paz en Guatemala firmados el 29 de diciembre de 1996, el Gobierno de la República de Guatemala a través de la Unidad Técnica Jurídica UTJ-PROTIERRA y del Instituto Geográfico Nacional "Ing. Alfredo Obiols Gómez" -IGN-, entidades adscritas respectivamente al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, ha desarrollado una articulación en todos los temas vinculados con el establecimiento catastral y la producción de información geográfica; constituyendo papel fundamental de la UTJ-PROTIERRA el proveer a los usuarios una información confiable al nivel de parcela y catastral, y del IGN al nivel cartográfico y geodésico.

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del Gobierno de Guatemala fortalecer y consolidar la certeza jurídica de la tenencia y propiedad de la tierra, para lo cual se ha gestionado por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, la suscripción de un Convenio de Préstamo con el UBS AG, cuyos recursos provendrán del Gobierno de la Confederación de Suiza, para la ejecución del proyecto "Equipamiento de UTJ-PROTIERRA y del Instituto Geográfico Nacional en Apoyo al Establecimiento Catastral en Guatemala".

CONSIDERANDO:

Que a través del proyecto "Equipamiento de UTJ-PROTIERRA y del Instituto Geográfico Nacional en Apoyo al Establecimiento Catastral en Guatemala", se implementarán varias acciones en el tema tierra y la mejora de la cartografía que traerá consigo una nueva etapa para el país, que contribuirá a la resolución de conflictos sobre la tierra, a otorgar seguridad en cuanto a la tenencia de la tierra, a estimular el desarrollo agrario, a proveer un censo catastral ordenado y clasificado de los municipios del país, así como una base cartográfica precisa y actualizada, la cual será útil para los planes futuros de desarrollo y ordenamiento territorial municipal y departamental en Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose emitido el dictamen favorable número 004/2003 de fecha 25 de agosto de 2003, conjuntamente por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- y la opinión favorable de la Junta Monetaria, la cual se encuentra contenida en Resoluciones JM-120-2003 y 138-2003, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe.

PORTANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 incisos a) e i) de la Constitución Política de la República.

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación del contrato de préstamo. Se aprueba el Convenio de Préstamo a celebrarse entre la República de Guatemala y el UBS AG, para el financiamiento del proyecto "Equipamiento de UTJ-PROTIERRA y del Instituto Geográfico Nacional en Apoyo al Establecimiento Catastral en Guatemala".

Artículo 2. Autorización para negociar préstamo externo. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas concluya la negociación y suscriba el Convenio de Préstamo a que se refiere el artículo anterior, en los términos establecidos en el mismo y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras:

MONTO: Hasta por cinco millones de Francos Suizos (CHF5,000,000.00).

DESTINO: Financiamiento parcial del proyecto "Equipamiento de UTJ-PROTIERRA y del Instituto Geográfico Nacional en Apoyo al Establecimiento Catastral en Guatemala".

ORGANISMO EJECUTOR: La Oficina encargada de Catastro (actualmente Unidad Técnica Jurídica UTJ-PROTIERRA) y el Instituto Geográfico Nacional -IGN-.

PLAZO PARA AMORTIZACIÓN: Todos los montos pagados con la parte del Prestamista del Financiamiento Mixto serán reembolsadas en catorce (14) cuotas semestrales iguales y consecutivas en Francos Suizos libres y efectivos, venciendo el primer reembolso treinta y nueve (39) meses después y el último reembolso ciento diecisiete (117) meses después de finalizar el período de desembolso semestral respectivo.

PLAZO PARA DESEMBOLOSOS: Un (1) año.

TASA DE INTERÉS: 1.25% sobre la tasa promedio ponderada de la Base Suiza de Exportación (SEBR), prevaletiente dos días hábiles anteriores a cada desembolso, fijo para la duración completa del anticipo respectivo.

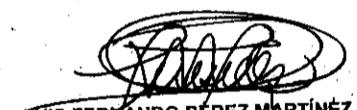
Artículo 3. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de préstamo. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del presente empréstito estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada Ejercicio Fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial del Estado.

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL CINCO.


JORGE MÉNDEZ HERBRUGER
PRESIDENTE

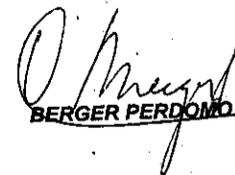

LUIS FERNANDO PÉREZ MARTÍNEZ
SECRETARIO


FRANCISCO JAVIER DEL VALLE
SECRETARIO

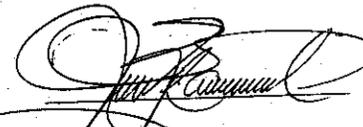
PALACIO NACIONAL: Guatemala, tres de mayo del año dos mil cinco.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE




BERGER PERDOMO


María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS


Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA